



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

20 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320220009700

Visto el informe secretarial y en atención a que la demandante dentro del término concedido no subsanó la demanda en los términos solicitados, esto es, que dirigiera la demanda en contra de las personas titulares real de dominio del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40117653, conforme el certificado del registrado de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos de registro (num. 5°, art. 375 del CGP).

Nótese, que se está dirigiendo la demanda a personas que no son titulares de dominio, pese a que se le advirtió, tal como se constata en el numeral 5° del auto de fecha 21 de abril de la presente anualidad, razón por la cual se impone rechazar la demanda conforme lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso; así las cosas, el Despacho DISPONE:

Primero: Rechazar la presente demanda conforme a lo expuesto anteriormente.

Segundo: Ordenar a secretaría que proceda con el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las constancias de ley en el respectivo Sistema de Gestión Judicial.

Tercero: Ordenar a secretaría que proceda a realizar el correspondiente formato de compensación, por si el demandante lo requiere para presentar nuevamente la demanda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No _____ hoy
23 MAY 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.